



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000075

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	GLORIA ELVIRA PACHECO GIRALDO
C.C.	41330704
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	9 de noviembre de 2020
CUANTIA	1.293.808,00
CONCEPTO	SANCCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-058681

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2019, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar Garcia Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que la señora GLORIA ELVIRA PACHECO DE GIRALDO, identificado con la C.C. N° 41.330.704, actuando como propietario del vehículo de placa PA7762, solicita mediante escrito radicado EXT-BOL-19-058681 en fecha 29 de noviembre de 2019,



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 7 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

ordenar a quien corresponda hacer la devolución de los dineros pagados por corresponder que el vehículo se encuentra trasladado, tal como consta en el certificado de la dirección financiera de ingreso de la Gobernación de Bolívar, por lo tanto sé que constituye PAGO DE LO NO DEBIDO, toda vez que el rodante no se encuentra en el departamento de Bolívar.

Argumenta en su petición, lo siguiente. Solicita la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un pago de lo no debido, en razón que pague los impuestos del vehículo de placa PA7762 el cual esta trasladado a otro departamento,

Señala que según N° de Declaración 12990452743, de fecha 29 de Agosto de 2019, el contribuyente pagó la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$710.091) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA7762, para la vigencia, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Además según N° de Declaración 12990452392, de fecha 28 de agosto de 2019, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$243.558) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA7762, para la vigencia, 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Además según N° de Declaración 12990452393, de fecha 28 de agosto de 2019, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$230.195) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA7762, para la vigencia, 2018, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar

A si mismo N° de Declaración 12990452394, de fecha 28 de agosto de 2019, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$218.944) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHICULO AUTOMOTOR de placa PA7762, para la vigencia, 2019, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por e recurrente, entre los que destacamos Certificado expedido por la Dirección Financiera de Ingreso, en la cual certifica que en los archivos que se llevan en esa secretaria se encuentra trasladado el vehículo de placa PA7762, por lo tanto, no es sujeto pasivo del impuesto sobre vehículo automotor en este departamento.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por la declarante contribuyente GLORIA ELVIRA PACHECO DE GIRALDO, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrados los pagos realizados por el contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor marca RENAULT - de placa PA7762, razón por la cual procede la devolución del valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.402.788) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado, en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirán los pagos correspondientes a los ítems de los recibos oficiales, 12990452743, 12990452392, 12990452393, 12990452394 y de sistematización por un valor de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$108.980) ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 7 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990452743	255.565,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990452392	17.063,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990452743	262.265,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990452394	19.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990452392	27.900,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990452393	171.350,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990452392	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990452743	165.016,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990452394	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990452394	849,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990452393	24.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990452393	7.600,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente GLORIA ELVIRA PACHECO GIRALDO identificado con C.C. o NIT No. 41330704 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	255.565,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	17.063,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	262.265,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	19.500,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	27.900,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	165.016,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	849,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	24.000,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	7.600,00

cuya devolucion asciende a la suma de 1.293.808,00 UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehiculos automotores girado al municipio BOGOTA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesorería debiera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion



0 0 0 0 7 5

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **GLORIA ELVIRA PACHECO GIRALDO**, identificado con C.C./NIT No. **41330704** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

3 0 DIC 2020

M.L.P.
Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaría de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaría de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer , para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)